

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2478 *RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en comisión de servicio, de plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en el extranjero.*

Por preverse la existencia para el próximo curso de plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles que figuran en el anexo I de esta Resolución, se hace necesaria su provisión mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades educativas de la población escolar emigrante.

En su virtud, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto anunciar la provisión de las citadas vacantes en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

a) Encontrarse en situación de servicio activo o situación asimilada en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
b) Contar con un mínimo de tres años de servicio el día en que termine el plazo de presentación de instancias; se computarán a estos efectos los servicios prestados como Profesor interino.

c) No haber estado destinado en el extranjero como Profesor dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, durante alguno de los tres cursos inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria, excepto los nombrados por primera vez sólo para el presente curso.

d) No tener concedida comisión de servicio para el curso 1986/1987.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a las plazas que se convocan deberán dirigir su solicitud por medio de instancia, ajustada al modelo que incluye el anexo II, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles (Secretaría Técnica), paseo del Pintor Rosales, número 44, 28008 Madrid, acompañada de un amplio curriculum vitae en el que se describan las características profesionales del concursante, sus circunstancias familiares, los motivos por los que solicita la plaza, sus méritos académicos y profesionales y cuanto considere conveniente alegar en orden al baremo que se incluye en el anexo III.

La instancia deberá ir acompañada de una hoja de servicios que se entenderá cerrada con fecha 31 de agosto de 1986.

No se tendrán en cuenta y, por consiguiente, no podrán ser valorados aquellos méritos que los aspirantes no acrediten con los documentos oportunos.

Los Profesores concursantes comunicarán su participación en este concurso a la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de la provincia donde ejercen, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación necesario para hacer efectivo lo previsto en el apartado 3 del baremo.

Tercera.—Asimismo, los Profesores aspirantes presentarán una declaración firmada, en la que aseguren reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la norma primera de esta convocatoria.

Si la Comisión Seleccionadora detectara en el proceso de selección que alguno de los candidatos está concursando sin que posea cada uno de estos requisitos, procederá automáticamente a su exclusión, independientemente de exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cuarta.—Los concursantes sólo podrán solicitar aquellos países que figuran en un mismo bloque (A o B). Dentro de cada bloque podrán optar por uno o varios países, indicando en este último caso el orden de preferencia. Los bloques que se establecen a efectos de esta convocatoria quedan constituidos de esta forma: A (Reino Unido de Gran Bretaña y Suiza), B (Bélgica, Francia y Luxemburgo).

Quinta.—El plazo para solicitar estas plazas será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se realizará atendiendo al baremo de méritos del anexo III de esta Resolución por sendas Comisiones seleccionadoras nombradas al efecto por la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa que estarán formadas por:

Presidente: Un Inspector Central de Educación.

Vocales: Tres Profesores del Cuerpo de Educación General Básica elegidos por sorteo entre los destinados en los países de los bloques respectivos mediante concurso de méritos. El sorteo correspondiente será público ante representantes de las Centrales Sindicales.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría Técnica de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

Los miembros de las Comisiones Seleccionadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, dietas y gastos de viaje, en su caso, de acuerdo con la Reglamentación vigente, que serán abonados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Séptima.—La Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles solicitará, a través de las autoridades que en cada caso correspondan, informe del Servicio de Inspección Técnica, relativo a la eficacia docente de los aspirantes, a los efectos previstos en el apartado 3 del baremo de esta Resolución y aportará esta valoración a las Comisiones Seleccionadoras.

Octava.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos, las Comisiones preseleccionarán, por cada plaza convocada, cuantos candidatos estimen necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiera.

Las valoraciones de las Comisiones Seleccionadoras en la fase de preselección se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dando a los concursantes un plazo de reclamación de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante las Comisiones cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones obtenidas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones se procederá a la publicación de los resultados por idéntico procedimiento.

Novena.—Las Comisiones celebrarán con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado 4 del baremo y para darles información sobre las peculiaridades de estas plazas.

Las Comisiones Seleccionadoras darán publicidad en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Instituto Español de Emigración de las calificaciones obtenidas en el apartado 4 del baremo, así como del orden de puntuación correspondiente.

Décima.—Los Profesores seleccionados por cada Comisión serán incluidos en una relación nominal por orden de puntuación dentro del país que solicitan de los que figuran en el anexo I y serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

El nombramiento será en comisión de servicio y abarcará desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 31 de agosto de 1989, pudiéndose prorrogar al final de este período por otros tres cursos a solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza. Para el otorgamiento de la prórroga es condición, por lo demás, que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un año y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos años prorrogable por otro de tres, en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Undécima.—A los Profesores que hubiesen obtenido comisión de servicio por el procedimiento que se establece en esta Resolución no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en los que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Duodécima.—La Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles podrá revocar motivadamente, y previo informe de los Servicios de Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, la comisión de servicio concedida cuando el Profesor no cumpla los deberes propios del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Decimotercera.—Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Decimocuarta.—Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente y además de desempeñar las actividades lectivas, propias de su función, integrarse plenamente en el proyecto educativo de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, así como participar en las actividades de promoción cultural que se organicen, e incluso, en caso necesario, impartir enseñanzas de otros niveles o modalidades.

Decimoquinta.-Los Profesores que sean destinados en estas plazas en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de su incorporación en el extranjero y durante su permanencia en esta comisión de servicio, obtengan en el territorio nacional mediante concurso de traslado.

Los que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general del Instituto Español de Emigración, Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, Raimundo Aragón Bombin.

Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior y Sr. Secretario Técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

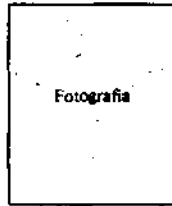
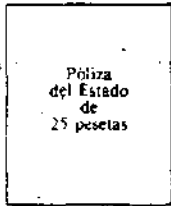
ANEXO I

Plazas vacantes que se convocan

| Países | Número de vacantes |
|-----------------------------------|--------------------|
| Bélgica | 13 |
| Francia | 30 |
| Luxemburgo | 1 |
| Reino Unido de Gran Bretaña | 23 |
| Suiza | 28 |

ANEXO II

Modelo de instancia para tomar parte en el concurso



Ilmo. Sr.:

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Documento nacional de identidad
4. Estado civil
5. Domicilio
6. Número de teléfono
7. Número de hijos y edades, en su caso
8. ¿Somete su solicitud a alguna condición?
9. ¿Es el cónyuge funcionario?
10. Cuerpo al que pertenece el cónyuge

II. Datos profesionales:

11. Número de Registro de Personal
12. Área o especialidad
13. Destino actual: Colegio público, Localidad, Provincia

III. Grado de conocimiento del idioma del país que solicita:

(Habla, escribe, traduce. Título que aporta y Centro expedidor)

(Escribase: Muy bien, bien, regular, mediano.)

IV. Relación de los documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan

V. Países que solicita, por orden de preferencia

Solicita de V. I. le sea concedida una de las vacantes del país solicitado.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmos. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, paseo del Pintor Rosales, número 44, 28008 Madrid.

ANEXO III

Baremo

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Puntos

1. Experiencia docente

Se concederán hasta 10 puntos por años de servicios efectivos en el nivel correspondiente en Centros escolares públicos, valorados del siguiente modo:

- a) Por cada año de ejercicio efectivo como Profesor de Educación General Básica 1,00
- b) Por cada año como Profesor-Monitor contratado por el Instituto Español de Emigración 0,25
- c) Por cada año de servicio como Profesor interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia ... 0,50
- d) Por cada año de servicio activo como Director de Centros públicos de Educación General Básica ... 0,50
- e) Por cada año en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas 0,50

2. Méritos académicos

Podrá concederse en este apartado un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:

2.1 Antecedentes académicos:

a) Título de Diplomado en Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.

Nota media del expediente:

- Notable 1,00
- Sobresaliente 1,50
- Premio extraordinario 2,00

b) Por cada diplomatura o especialidad distinta de la alegada en el apartado anterior o por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables 0,50

c) Título de Licenciado (siempre que no haya servido para ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica).

Nota media del expediente:

- Aprobado 1,50
- Notable 2,00
- Sobresaliente 2,50
- Premio extraordinario 3,00

Grado (reválida o tesina):

- Aprobado 0,50
- Notable 0,75
- Sobresaliente 1,00
- Por cada título de Licenciado distinto del anterior 1,00

d) Cuando la licenciatura sea en cualquiera de las especialidades de Filología o Historia 2,00

e) Grado de Doctor:

- Aprobado 1,00
- Notable 1,50
- Sobresaliente 2,00
- Cum Laude 2,50
- Premio extraordinario 3,00

f) Otros títulos y estudios:

Por certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas 1,00

g) Por otros diplomas y títulos de idiomas se concederá por idioma un máximo de 0,50

h) Por actividades de perfeccionamiento profesional y de innovación educativa, hasta un máximo de (Se incluirá en este apartado la participación en cursos, seminarios, equipos de trabajo, congresos y actividades de perfeccionamiento en general.) 5,00

2.2 Labor de investigación y publicaciones:

Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de 3,00

| | Puntos |
|---|--------|
| Libros de texto, hasta un máximo de | 2,00 |
| Traducciones, hasta un máximo de | 1,00 |
| Labor investigadora y de creación, hasta un máximo | 2,00 |
| 2.3 Otros méritos: | |
| Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de | 2,00 |
| 3. Eficacia docente: | |
| Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación. | |
| 4. Conocimiento del país y del idioma: | |
| Se concederá hasta un máximo de 15 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el idioma del país que solicita y sobre la actividad docente que va a desarrollar según los siguientes conceptos: | |
| 4.1 Dominio del idioma del país que solicita. La Comisión seleccionadora podrá evaluar este dominio con las pruebas que considere adecuadas. En el caso de los países que tenga más de un idioma oficial, el concursante podrá optar por cualquiera de ellos. Puntuación hasta un máximo de | 7,00 |
| 4.2 Por adecuación del candidato para la enseñanza a hijos de emigrantes y por los conocimientos que posea del país y su sistema educativo podrá concederse hasta | 4,00 |
| Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado. Dicha Memoria sobre la educación de emigrantes en el país que solicitan deberá ser entregada a la Comisión Seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma octava de la presente convocatoria. | |
| A los que acrediten haber sido emigrantes, o ser hijos o cónyuges de emigrantes, se les otorgará en este apartado la máxima puntuación. | |
| 4.3 Adecuación profesional del candidato a las exigencias específicas de las enseñanzas de lengua y cultura españolas y a la organización de actividades culturales y extraescolares en el ámbito de la emigración | 4,00 |

2479 *RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración del sorteo de una plaza de Profesor titular de la Universidad de Salamanca, del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales».*

Ilmo. Sr.: Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), y en el 17 e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto señalar la celebración del sorteo correspondiente a la plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» de la Universidad de Salamanca, cuyo sorteo se había fijado para el 25 de noviembre por Resolución de esta Secretaría General de 29 de octubre de 1985, no celebrándose el mismo al estimarse una reclamación contra la lista de sorteables, para el día 19 de febrero de 1986, a las once horas, en la sede del Consejo de Universidad (Ciudad Universitaria, Madrid 28040).

Son válidos los Vocales designados por la Universidad y relacionados en el anexo a la Resolución de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), página 35096, primer concurso de los reseñados en la Universidad de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1986.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

2480 *RESOLUCION de 24 de enero de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de «Filosofía» entre Profesores agregados, convocado por la Orden que abajo se cita por la que se hacen públicos el lugar, fecha y hora de la presentación de la documentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se cita en el Instituto de Bachillerato «Beatriz Galindo», calle Goya, número 10, el día 10 de febrero del presente año, a las dieciséis horas, a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de «Filosofía» entre Profesores agregados, convocado por la Orden arriba citada, para realizar por sí o por personas que le representen la presentación de los siguientes documentos:

Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

Memoria según el anexo de la convocatoria.

Relación de todos los méritos alegados que deberán ir justificados según baremo.

Petición de vacantes.

Juntamente con los anteriores, presentarán, por duplicado, relación de todos los documentos presentados ante el mismo.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 24 de enero de 1986.—El Presidente, Cirilo Flórez Miguel.

2481 *RESOLUCION de 27 de enero de 1985, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en las Ordenes de 30 de marzo de 1985, por las que se convocaban concursos-oposiciones libres para proveer plazas de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Las Ordenes de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9, 10 y 11 de abril), por las que se convocaron concursos-oposiciones libres para proveer plazas de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, establecieron la necesidad de superar una fase de prácticas para obtener el correspondiente nombramiento por la Dirección General de Personal y Servicios.

A tal efecto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La evaluación de la fase de prácticas realizada por los aspirantes a plazas de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, se efectuará por el Director y el Jefe de Estudios de los Centros en que fueron realizadas, quienes extenderán un certificado en que se determine la condición de apto o no apto del respectivo Profesor.

Dicho certificado deberá ser remitido a la Dirección General de Personal y Servicios, dentro de los diez días siguientes a la terminación de la fase de prácticas.

En los supuestos de que el Director y el Jefe de Estudios estimen que algún funcionario en prácticas ha de ser declarado no apto, deberán fundamentar suficientemente su calificación. En estos casos, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, designará una Comisión que, en el plazo de cinco días desde su designación, evaluará directamente el ejercicio de la función docente del candidato y emitirá el correspondiente informe.

La Dirección General de Personal y Servicios adoptará la resolución que estime procedente, a la vista del informe del Director y del Jefe de Estudios de la Comisión evaluadora.

Tercero.—En aquellos Centros en que la Dirección o la Jefatura de Estudios estén desempeñadas por profesorado no numerario o funcionarios en prácticas, la evaluación a que se refiere la norma primera de esta Resolución será realizada por el Director provincial respectivo, con el asesoramiento de los Servicios de la Inspección Técnica Educativa.

Cuarto.—Con fecha 31 de enero de 1986, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios